



RADICACIÓN: 080013110006–2022–00436-00
PROCESO: LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIA Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
DEMANDADO: LUZ MERY RAMOS SALGADO Y OTRO.

Informe Secretarial: Señor Juez, pasa a su conocimiento la presente demanda la cual fue subsanada. Sírvase proveer.
Barranquilla, 16 de noviembre de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Dieciseis(16) de noviembre de dos mil veintidós (2022) -.

Verificado que la presente demanda reúne los requisitos legales y por estar ajustada a derecho, de conformidad al artículo 82 del C.G.P. y la ley 2213 de 2022, se procederá admitir la presente demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE

1. ADMÍTASE la presente demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, promovida por el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIA Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, contra LUZ MERY RAMOS SALGADO y JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CUENTAS por las razones expuestas.
2. ORDENAR a la parte demandante notificar el presente auto admisorio y traslado de la demanda a la parte demandada LUZ MERY RAMOS SALGADO y JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CUENTAS en los términos del artículo 8º del decreto 806 de 2020, y córrase traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al ACUSO DE RECIBO del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. En caso de desconocer el correo electrónico deberá ser enviada a la dirección física con la respectiva constancia de haber sido recibida. Asimismo, debe remitir a este despacho copia de haberse cumplido con la notificación y traslado de la demanda, ya por medio del correo electrónico, o a través del correo certificado.
3. NOTIFÍQUESE el presente proveído al Procurador Judicial de Familia.
4. Notifíquese, este proveído a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos fijado en la página WEB de la rama judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza